

**MERCOSUR/PM/SO/DISP. 02/2017**

**PRESUPUESTO DEL PARLAMENTO DEL MERCOSUR 2018**

**VISTO:**

El Tratado de Asunción, El Protocolo De Ouro Preto y la Dec. 23/05 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que el Parlamento del Mercosur se encuentra en funcionamiento desde el 14 de diciembre de 2007.

Que el Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur establece en su artículo 20 inc.1 que "El Parlamento elaborará y aprobará su presupuesto, el que será solventado con aportes de los Estados parte....".

Que en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, los aportes serán realizados según lo dispuesto en la Decisión 012/2014.

**EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR**

**DISPONE:**

**Artículo 1:** El presupuesto del Parlamento del Mercosur es único y contiene las directrices para la acción financiera del Ejercicio enero – diciembre 2018.

**Artículo 2:** Aprobar el Presupuesto del Parlamento del Mercosur, conforme a lo que a continuación se establece, por un total de USD 2.953.963 (dólares americanos dos millones novecientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y tres), el que figura en el anexo I de la presente disposición y forma parte integrante de la misma, destacando que la asignación de las dietas de los Parlamentarios debe ser asumida por cada Estado Parte, de acuerdo a la normativa de cada país.

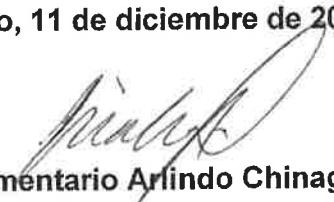
**Artículo 3:** Autorizar para el caso que no se dispongan de suficientes recursos provenientes de los aportes regulares de los Estados Partes relativos al Ejercicio 2018, a utilizar el saldo de recursos excedentes de ejercicios anteriores.

**Artículo 4:** Restituir a la cuenta excedentes a medida que los Estados Partes efectúen sus respectivos aportes, los recursos utilizados según lo establecido en el artículo anterior de la presente disposición.

**Artículo 5:** Facultar al Ordenador de Gastos a propuesta de la Mesa Directiva con informe de la Comisión de Presupuesto y Asuntos Internos, para que en caso de necesidad de servicio, pueda reasignar partidas a los rubros que considere necesarios, hasta un 10% del monto total del Presupuesto, excepto el rubro Retribuciones Personales.

**Artículo 6:** El presente Presupuesto será solventado en forma excepcional a lo establecido en la séptima disposición transitoria del Protocolo Constitutivo del Parlamento del Mercosur, de acuerdo a los aportes establecidos en la Decisión 062/2010 del CMC, en forma transitoria hasta la vigencia de la Decisión del CMC de fecha 5 de agosto de 2017.

Montevideo, 11 de diciembre de 2017



Parlamentario Arlindo Chinaglia  
Presidente



Edgar Lugo

Secretario Parlamentario